

# COMPENDIO ANUAL DE AVANCES Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y OTRAS DECISIONES





OEA/Ser.L/V/II  
Doc. 195/23  
23 agosto 2023  
Original: español

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

# Compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones

2023

[www.cidh.org](http://www.cidh.org)

# COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

---

## Miembros

Margarette May Macaulay  
Esmeralda Arosemena de Troitiño  
Roberta Clarke  
Julissa Mantilla Falcón  
Edgar Stuardo Ralón Orellana  
Carlos Bernal Pulido

## Secretaria Ejecutiva

Tania Reneaum Panszi

## Jefa de Gabinete

Patricia Colchero Aragonés

## Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica

María Claudia Pulido Escobar

## Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Casos y Peticiones

Jorge Meza Flores

## Relatora Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Soledad García Muñoz

## Relator Especial para la Libertad de Expresión

Pedro Vaca Villarreal

---

## OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Compendio anual de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones: aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 23 de agosto de 2023.p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-7719-5

1. Human rights. 2. Civil rights. 3. Human rights--Law and legislation--America. 4. Human rights monitoring--America. I. Title. II. Series.

OEA/Ser.L/V/II.doc.195/23

# Contenido

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
a. Antecedentes.....	7
b. Objetivos del compendio.....	8
c. Estructura y metodología.....	9

<b>AVANCES Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DECISIONES DE LA CIDH.....</b>	<b>11</b>
a. Sistema de peticiones y casos.....	11
i. Informes de fondo.....	11
ii. Acuerdos de solución amistosa.....	17
c. Sistema de monitoreo.....	19
d. Mecanismos especiales.....	22
e. Medidas cautelares.....	26

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>31</b>
Síntesis de avances o medidas de cumplimiento destacadas en el Compendio de 2022.....	32





# INTRODUCCIÓN

## A. Antecedentes

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH o Comisión) formula recomendaciones a los Estados miembros de la OEA para fomentar el debido respeto a los derechos humanos en las Américas<sup>[1]</sup>. Dadas estas atribuciones y con miras a garantizar el efecto útil del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante SIDH), la CIDH tiene el mandato de realizar el seguimiento a las recomendaciones y decisiones que emite a través de sus distintos mecanismos (sistemas de peticiones y casos, medidas cautelares y monitoreo)<sup>[2]</sup>, y de presentar su valoración del cumplimiento de estas recomendaciones y decisiones a la Asamblea General de la OEA, a través de sus Informes Anuales<sup>[3]</sup>.

En el marco del sistema de peticiones y casos, la Comisión hace el seguimiento a las recomendaciones de informes de fondo publicados y a las decisiones contenidas en los informes que aprueban acuerdos de soluciones amistosas entre Estados miembros y peticionarios ante el SIDH<sup>[4]</sup>. Por su parte, en el marco del sistema de monitoreo, la Comisión hace el seguimiento a las recomendaciones de los informes publicados sobre la situación de

derechos humanos en los países y de los informes temáticos a través los capítulos V de sus informes anuales<sup>[5]</sup>. Asimismo, para cumplir con su mandato de seguimiento de recomendaciones, la Comisión ha consolidado el seguimiento a sus informes mediante una gran variedad de actividades que incluyen la producción de informes específicos de seguimiento que tienen el propósito de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas<sup>[6]</sup>.

Además del sistema general de seguimiento de decisiones y recomendaciones, en años recientes, la CIDH también ha establecido Mecanismos de Seguimiento de Recomendaciones en respuesta a situaciones y coyunturas específicas. Los Mecanismos de Seguimiento, como herramienta complementaria, facilitan un análisis más integral y focalizado de las decisiones y recomendaciones de la CIDH y proveen un seguimiento periódico, sistemático y específico al tema o caso concreto, lo que resulta en un seguimiento y verificación más cercana de los resultados alcanzados por los Estados miembros de la OEA. Igualmente, estos mecanismos permiten a la CIDH prestar un acompañamiento cercano y directo a las partes, y facilitan

1 Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), art. 41; Estatuto de la CIDH (1979), art. 18; Carta de la OEA, art. 106.

2 Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), artículo 48.

3 Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1979), artículo 18.

4 Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), artículos 44, 47 y 48.

5 Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), artículo 59, inc. 9.

6 Entre estas, cabe destacar la creación y puesta en funcionamiento de la Sección de Seguimiento de Recomendaciones e Impacto (SSRI) en 2018, como una unidad especializada y transversal a cargo del establecimiento de metodologías de seguimiento de las recomendaciones de la CIDH; las estrategias de seguimiento para informes de fondo publicados y estrategias reforzadas respecto de casos con alcance estructural; los informes de seguimiento de país y la instalación de mecanismos especiales de seguimiento para apoyar la implementación exitosa de las recomendaciones por parte de los Estados, a la luz de estándares interamericanos, y mediante una atención reforzada de la CIDH.

una implementación más pronta y efectiva de las recomendaciones respectivas por parte de las autoridades estatales<sup>7</sup>.

En este sentido, el cumplimiento de las decisiones y recomendaciones de la CIDH por los Estados constituye un elemento indispensable para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, así como para contribuir con el fortalecimiento del SIDH en su conjunto. En este contexto, el objetivo central del proceso de seguimiento es verificar integralmente el conjunto de las decisiones adoptadas por la CIDH, de manera coordinada, articulada y transversal, y determinar si las mismas están siendo cumplidas por los Estados, con el fin de garantizar una reparación plena a las víctimas de violaciones de derechos humanos, así como de aumentar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

## B. Objetivos del compendio

Este compendio visibiliza los principales avances y medidas adoptadas por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) durante el año 2022 para cumplir las recomendaciones y decisiones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido a través de sus informes de fondo publicados, acuerdos de solución amistosa, informes de país y medidas cautelares. El documento apoya la difusión de los principales resultados que la Comisión identifica anualmente en el marco del seguimiento de sus recomendaciones y decisiones, y este será actualizado año a año para visibilizar progresivamente hitos significativos en materia de cumplimiento.

La Comisión espera que este documento promueva la implementación e incremente el cumplimiento

de sus recomendaciones por parte de los Estados miembros de la OEA. Particularmente, la CIDH busca destacar acciones y resultados que puedan servir de ejemplo para la región, en lo pertinente, como buenas prácticas en materia de cumplimiento de recomendaciones y decisiones. El compendio se encuadra dentro de los objetivos del Plan Estratégico 2023-2027 de la CIDH. Específicamente, el Objetivo Estratégico 1.3 establece que la Comisión promoverá el cumplimiento de sus recomendaciones y de los estándares del SIDH y el Programa 8 se refiere, específicamente, al fortalecimiento del seguimiento de las recomendaciones y del SIMORE Interamericano. Para hacerlo, el Plan Estratégico señala que la CIDH orientará a los Estados en la implementación de sus recomendaciones y decisiones, sistematizará los efectos de su labor, fortalecerá el mecanismo de seguimiento y pondrá en marcha diálogos en varios niveles que incluya agendas de trabajo conjunto con los Estados. En este sentido, indica que el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de la CIDH se reflejará en políticas públicas, así como en iniciativas normativas y legislativas de los Estados encaminadas a proteger, defender, respetar y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, al destacar buenas prácticas en materia de cumplimiento, la Comisión brinda este compendio como una guía en materia de cumplimiento de recomendaciones y decisiones a disposición de todas las personas e instituciones usuarias del sistema. En esta línea, la CIDH manifiesta su voluntad y disposición para continuar brindando asistencia técnica a los Estados, personas e instituciones usuarias del SIDH con el fin de promover la implementación adecuada y efectiva de sus recomendaciones y decisiones.

7 CIDH, Mecanismos Especiales de Seguimiento de Recomendaciones, ver: <https://rb.gy/mvqjip>



Por último, este documento se publica considerando que la Asamblea General de la OEA ha aprobado resoluciones para promover el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de la CIDH y fortalecer las capacidades de seguimiento<sup>8</sup>. En este sentido, la Asamblea General ha instado a la CIDH a que “continúe desarrollando sus capacidades para dar seguimiento a sus recomendaciones” y ha exhortado a los Estados a que “fortalezcan sus capacidades institucionales en el seguimiento y la implementación de las decisiones y recomendaciones del SIDH”<sup>9</sup>.

## C. Estructura y metodología

Para elaborar el compendio, fueron seleccionados los principales avances y medidas adoptadas por los Estados miembros de la OEA durante el año 2022 para cumplir e implementar las recomendaciones y decisiones de la CIDH. Esta selección se hizo en relación con las recomendaciones y decisiones emitidas por la CIDH a través de su sistema de peticiones y casos y, particularmente mediante sus informes de fondo publicados y acuerdos de solución amistosa y, además, en relación con las recomendaciones formuladas a través del sistema de monitoreo, particularmente, a través de los informes de país que fueron sometidos a seguimiento por parte de la Comisión en el año.

Para seleccionar los avances y medidas contenidas en este documento, la Comisión analizó aquellas que estén llamadas a tener un impacto estructural<sup>10</sup>

en la situación de los derechos humanos del país involucrado o aquellas que han significado un avance relevante, sustancial o total en el cumplimiento de una recomendación o decisión de la Comisión. Estas medidas y avances fueron identificadas a partir de su inclusión en el Informe Anual 2022 de la CIDH y, específicamente, en los capítulos sobre el seguimiento de decisiones y recomendaciones, de acuerdo con sus Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones (Directrices Generales de Seguimiento)<sup>11</sup>.

De conformidad con las Directrices Generales de Seguimiento, los avances o medidas aquí presentados han sido previamente analizados por la CIDH a través del Informe Anual 2022 a la luz de la información presentada por los Estados involucrados, así como la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, víctimas o sus representantes. De ser pertinente, la información contenida en el presente compendio ha sido también complementada por información que la Comisión ha conocido a través de otras fuentes tales como audiencias públicas o información a la que se ha tenido acceso a través del monitoreo que realiza la Comisión en la región.

Considerando la anterior metodología de elaboración, este compendio primero presenta algunas generalidades del marco normativo y las atribuciones de la CIDH en materia de seguimiento de sus recomendaciones y decisiones. Posteriormente, recopila

8 OEA, Resolución AG/RES. 1701 (XXX-O/00) Evaluación del funcionamiento del SIDH para su perfeccionamiento y fortalecimiento, punto resolutivo 5.d; OEA, Resolución AG/RES. 2672 (XLI-O/11) Observaciones y Recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, punto resolutivo 3.b; y OEA, Resolución AG/RES. 2675 (XLI-O/11) Fortalecimiento del SIDH en seguimiento de los mandatos derivados de las Cumbres de las Américas, punto resolutivo 3.d.

9 OEA, Resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) Promoción y Protección de Derechos Humanos, puntos resolutivos ix.1 y ix.2

10 Las medidas de no repetición o con impacto estructural trascienden a las víctimas y tienen vocación transformadora. Su finalidad es prevenir la comisión de futuras violaciones de derechos humanos y modificar la situación estructural que sirvió de contexto a las violaciones en el caso concreto. Estas medidas -v.g. políticas públicas, legislación u otras normativas, fortalecimiento institucional- tienen un alcance o repercusión pública, y en muchas ocasiones resuelven problemas estructurales, viéndose beneficiadas no sólo las víctimas del caso, sino también otros miembros y grupos de la sociedad.

11 CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

los avances y las medidas estatales de cumplimiento más relevantes producidos o identificados durante el año 2022, seleccionados del Informe Anual de la CIDH del año 2022, y que, en lo pertinente, pueden ser replicados como buenas prácticas en el proceso de implementación y cumplimiento de recomendaciones por los distintos países de la región.

Estos avances y medidas son presentados de acuerdo con los distintos mecanismos de trabajo a través de los cuales la CIDH formula sus recomendaciones y otras decisiones dirigidas a los Estados miembros de la OEA para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y que para esta versión incluyen: Sistema de Peticiones y Casos, que incluye informes de fondo y acuerdos de solución amistosa; Sistema de Monitoreo, que

incluye informes de país; Medidas Cautelares; y Mecanismos Especiales, que incluye mecanismos de seguimiento de recomendaciones y grupos interdisciplinarios de expertos independientes.

Respecto de cada avance o medida de cumplimiento, el compendio relata primero los hechos del según determinados en el informe respectivo y posteriormente, señala la recomendación o decisión de la Comisión sobre la cual se identificó el avance o la medida de cumplimiento relevante. Posteriormente, el compendio presenta en qué ha consistido el avance o medida de cumplimiento identificada y, finalmente, señala, según corresponda, qué se destaca de cada una y por qué es una buena práctica de cumplimiento replicable en otros países.

# AVANCES Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DECISIONES DE LA CIDH

A continuación, se presenta una recopilación de avances y medidas de cumplimiento relevantes adoptadas en el año 2022, identificados respecto de las recomendaciones y decisiones que la CIDH ha emitido a través de sus distintos mecanismos de trabajo.

## A. Sistema de peticiones y casos

### I. Informes de fondo

#### Caso 12.681: Marcos Alejandro Martín | Argentina | Informe de Fondo 268/21

**CONTEXTO:** El caso se refiere a la privación de libertad arbitraria de Marcos Alejandro Martín en un proceso penal en su contra.<sup>[1]</sup> La CIDH recomendó al Estado una reparación integral tanto material como inmaterial, debiendo adoptar medidas de compensación y satisfacción en favor de la víctima.<sup>[2]</sup> Las partes acordaron constituir un Tribunal Arbitral ad hoc que determinara las reparaciones pecuniarias, solventado por el Estado, cuyo laudo sería definitivo e irrecurrible.<sup>[3]</sup>

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El Estado pagó a la víctima la indemnización fijada a su favor por daños materiales e inmateriales. Así, en su Informe Anual 2022, la CIDH determinó el cumplimiento total de las recomendaciones.<sup>[4]</sup>

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca el proceso de implementación de esta reparación porque tuvo en cuenta la participación de las víctimas y su representación como pilar del cumplimiento de las recomendaciones. Particularmente, reconoce al acuerdo de cumplimiento firmado entre las partes como una buena práctica que, además de facilitar cumplir con las recomendaciones, permite garantizar la participación de las víctimas y sus representantes en los procesos de implementación, en este caso, respecto de la reparación pecuniaria. Asimismo, la CIDH considera oportuno el pago de la indemnización, efectuado alrededor de tres meses después del Informe de Fondo del caso. Al respecto, la Comisión reconoce que la constitución y el funcionamiento del Tribunal Arbitral contribuyó a que se definiera y garantizara con celeridad la indemnización. En este sentido, el funcionamiento de estos organismos ad hoc puede constituir una práctica replicable para garantizar medidas de reparación y, específicamente, la indemnización por violaciones a los derechos humanos, evitando que los daños se agraven por el transcurso del tiempo.<sup>[5]</sup>

1 CIDH, Caso 12.681, Marcos Alejandro Martín respecto de Argentina, [Informe de Fondo No. 268/21](#).

2 Recomendación 2 con cumplimiento total en 2022. CIDH, Caso 12.681 Marcos Alejandro Martín, Argentina, [Informe de Fondo No. 268/21](#).

3 Cláusula B.1 a B.8 con cumplimiento total para el año 2022. Acuerdo de Cumplimiento firmado el 12 de junio de 2018 con el fin de consensuar las medidas para implementar las recomendaciones de la Comisión y, entre estas, garantizar la reparación a favor del Sr. Martín. Para conocer las cláusulas completas del acuerdo, ver: CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.681](#), Marcos Alejandro Martín respecto de Argentina.

4 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.681](#), Marcos Alejandro Martín respecto de Argentina.

5 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.681](#), Marcos Alejandro Martín respecto de Argentina.

## Caso 12.551: Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros | México | Informe de Fondo 51/13

**CONTEXTO:** El caso refiere a la falta de investigación oportuna, inmediata, seria e imparcial de la desaparición de Paloma Angélica por parte del Estado.<sup>[6]</sup> Al presentarse la petición el caso seguía impune. Por acuerdo de las partes, entre otros, el gobierno de Chihuahua se comprometió a consensuar, publicar y distribuir un libro titulado “Justicia para Nuestras Hijas”, con un prólogo escrito por su madre Norma Ledezma y una compilación de leyes sobre Derechos Humanos de las Mujeres<sup>[7]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El 28 de marzo de 2022, en la conmemoración de los 20 años del feminicidio de Paloma, se presentó el libro “Justicia para Nuestras Hijas”, cuyo contenido y diseño fue consensuado con su madre e impreso por la Secretaría General de Gobierno<sup>[8]</sup>. Del acto de presentación participaron la Sra. Ledezma, la gobernadora del estado de Chihuahua y el secretario general de gobierno, destacando la importancia del cumplimiento de las recomendaciones del caso y de la adopción de garantías de no repetición frente a la violencia contra las mujeres<sup>[9]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH reconoció la publicación del libro como una medida que, además de cumplir un compromiso de las partes, está dirigida al cumplimiento de las recomendaciones para reparar y evitar la repetición de hechos similares. Así, el libro constituye una herramienta de alcance estructural, al contener información valiosa para las organizaciones y personas que procuran la erradicación de la violencia contra las mujeres. Un material pedagógico que, de difundirse adecuadamente, fortalecería el funcionamiento de las instituciones encargadas de la prevención, investigación y erradicación de este tipo de violencia. La CIDH insta a su difusión como herramienta de formación para fortalecer las acciones estatales dirigidas a combatir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, a partir de un enfoque de género.

6 CIDH, Caso 12.551, Paloma Angélica Ledezma y otros respecto de México, [Informe de Fondo No. 51/13](#).

7 Cláusula 9.b con cumplimiento total para el año 2022, Acuerdo de Cumplimiento consensuado entre las partes los días 3 y 4 de agosto de 2011 respecto de las medidas para implementar las recomendaciones de la Comisión. CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.551](#), Paloma Angélica Ledezma y otros respecto de México.

8 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.551](#), Paloma Angélica Ledezma y otros respecto de México.

9 Gobierno del estado de Chihuahua, “Trabajaré al límite de mis fuerzas por un cambio real para las mujeres: Gobernadora”, 29 de marzo de 2022.

**CONTEXTO:** Maria da Penha fue víctima de un intento de homicidio por su esposo. Herida de gravedad, sufre de paraplejía irreversible y otros traumas físicos y psicológicos. Al presentarse la petición, el Estado no había tomado medidas para enjuiciar y sancionar a su exmarido, a pesar de su denuncia a las autoridades.<sup>[10]</sup> Una de las recomendaciones de la CIDH fue simplificar los procedimientos judiciales penales a fin de que puedan reducirse los tiempos procesales, sin afectar los derechos y garantías de debido proceso<sup>[11]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El 27 de enero de 2022, el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) emitió la Recomendación No. 89/2022, creando la semana “Ciclo de Diálogos de la Ley Maria da Penha” en todas las unidades y dependencias del Ministerio Público incentivando la formación continua. El Ciclo se realiza anualmente cada agosto para elaborar proyectos que garanticen la aplicación efectiva de la Ley 11.340/2006 (Ley Maria da Penha). El 30 de agosto de 2022, se realizó el Ciclo de Diálogos de la Ley Maria da Penha, organizada por el CNMP con colaboración del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y de organizaciones civiles, incluyendo a Maria da Penha y peticionarias del caso. En el evento, se evaluaron los problemas de celeridad en la tramitación y se concretaron medidas de mejora para el sistema de justicia<sup>[12]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH reconoce que la realización de este evento constituye una práctica anual en Brasil que promueve una reflexión articulada con los organismos de justicia sobre la obligación estatal de implementar los estándares internacionales en materia de investigación y juzgamiento de la violencia doméstica contra las mujeres. Asimismo, se destaca la participación de Maria da Penha y de su representación, su perspectiva es esencial para adoptar las medidas de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el caso. La CIDH enfatiza que la recomendación será totalmente cumplida cuando el Estado adopte las medidas necesarias para simplificar los procesos judiciales y, en la práctica, se recorten los tiempos procesales respecto de casos de violencia doméstica contra las mujeres<sup>[13]</sup>.

**PRÁCTICA DESTACABLE DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL CASO:** Además de la medida anterior, la CIDH destaca que, desde el año 2022, Maria da Penha, su representación y el Estado establecieron en una estrategia reforzada de seguimiento de las recomendaciones del caso.<sup>[14]</sup> Esta estrategia permite la realización de reuniones de trabajo convocadas por la CIDH cada dos meses para el seguimiento cercano e impulso en la implementación adecuada de las recomendaciones. Durante el 2022, la CIDH sostuvo 4 reuniones de trabajo con las partes (25 de marzo, 12 de julio, 12 de septiembre y 21 de noviembre). Como consecuencia, durante el 2022, el Estado y la parte peticionaria desarrollaron un diálogo más cercano para identificar medidas de cumplimiento concretas frente a cada recomendación, así como desafíos prevalentes. Esta estrategia se destaca, así como una práctica replicable en la materia.

10 CIDH, Caso No. 12.051, Maria da Penha Maia Fernandes respecto de Brasil, [Informe de Fondo No. 54/01](#)

11 Recomendación 4.b con cumplimiento parcial en 2022. CIDH, Caso 12.051, Maria da Penha, Brasil, [Informe de Fondo No. 54/01](#).

12 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.051](#), Maria da Penha Maia Fernandes respecto de Brasil; CNMP, “[Ciclo de Diálogos da Lei Maria da Penha](#)”, 2022; CNMP, “[CNMP promove Ciclo de Diálogos da Lei Maria da Penha](#)”, 27 de julio de 2022.

13 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.051](#), Maria da Penha Maia Fernandes respecto de Brasil.

14 Recomendaciones 2, 4.b, 4.c, 4.d y 4.e. CIDH, Caso 12.051, Maria da Penha, Brasil, [Informe de Fondo No. 54/01](#).

**CONTEXTO:** En su informe de fondo, la CIDH estableció que Brasil no garantizó el derecho a la justicia y al debido proceso de Simone André Diniz da Silva por no conducir debidamente los recursos internos para determinar la discriminación racial sufrida.<sup>[15]</sup> Una recomendación de la CIDH fue organizar seminarios en los estados, con representantes del Poder Judicial y las Secretarías de Seguridad Pública locales, para fortalecer la protección contra la discriminación racial y el racismo<sup>[16]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El 17 y 18 de noviembre de 2022, se realizó el Seminario Nacional Simone André: Justicia, Seguridad Pública y Antirracismo en el Tribunal Superior del Trabajo (TST) en Brasilia para promover la articulación entre instituciones de justicia y sociedad civil para combatir el racismo en el sistema de justicia<sup>[17]</sup>. Contó con la presentación de Simone André y los diálogos abordaron el racismo en el espacio corporativo y en el mercado laboral, la prohibición del racismo en el SIDH, la construcción de políticas públicas para la igualdad racial, el racismo en el sistema de justicia y el racismo estructural. Además, se hizo un reconocimiento al Día Nacional de la Conciencia Negra y se presentó un modelo piloto para la implementación de Seminarios Estaduales en todos los estados y tribunales del país<sup>[18]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca la labor y la articulación entre las distintas entidades estatales y la parte peticionaria para planificar y realizar conjuntamente el Seminario, cumpliendo así con el principio de participación de las víctimas y su representación en los procesos de reparación de violaciones a los derechos humanos, incluyendo la concreción de garantías de no repetición. Para la CIDH el Seminario no es una medida aislada, sino que puede fortalecer el funcionamiento de los órganos de justicia y de seguridad pública para investigar y combatir la discriminación por motivos raciales. Asimismo, esta medida destaca al ser parte de una iniciativa de integrar un modelo piloto que podrá ser replicado en la realización de seminarios similares en los estados de Brasil.

15 CIDH, Caso No. 12.051, Maria da Penha Maia Fernandes respecto de Brasil, [Informe de Fondo No. 54/01](#).

16 Recomendación 4.b con cumplimiento parcial en 2022. CIDH, Caso 12.051, Maria da Penha, Brasil, [Informe de Fondo No. 54/01](#).

17 Iniciativa del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Instituto do Negro Padre Batista, como parte peticionaria en el caso, y del CNJ, TST, CNMP, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos, Escuela Nacional de Formación y Mejora de la Magistratura, Escuela Nacional de la Defensoría Pública de la Unión.

18 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento Caso No. 12.001](#), Simone André Diniz da Silva (Brasil); Tribunal Superior do Trabalho, Seminário Nacional Simone André Diniz - Justiça, Segurança Pública e Antirracismo: [Apresentação Simone André Diniz, día 17/11, día 8/11 mañana, día 8/11 tarde](#); CEJIL, Comunicado de Prensa: [Com mais de 1400 inscritos foi realizado o Seminário Nacional Simone André Diniz: Justiça, Segurança Pública e Antirracismo](#), 25 de enero de 2023.

**CONTEXTO:** Alfonso Martín del Campo Dodd fue detenido arbitrariamente, sometido a tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes por la Policía Judicial de la Ciudad de México y coaccionado a confesar el homicidio de su hermana y cuñado, con base al cual fue condenado, negándosele un debido proceso y presunción de inocencia<sup>[19]</sup>. La CIDH recomendó al Estado investigar y determinar la responsabilidad de los autores de las violaciones de sus derechos humanos<sup>[20]</sup> y repararlas adecuadamente<sup>[21]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** Durante el 2022, a solicitud de las partes, se implementó una estrategia de seguimiento reforzado consistente en la realización de reuniones técnicas bimensuales con el Estado, los peticionarios y el equipo técnico de la CIDH, con la finalidad de desarrollar medidas orientadas al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo, así como la firma de un Acuerdo de Cumplimiento, el cual se firmó en diciembre de 2022<sup>[22]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca la construcción de rutas consensuadas para el cumplimiento de las recomendaciones y la realización de reuniones técnicas bimensuales para su impulso. Además, celebra la firma del Acuerdo de Cumplimiento y, especialmente, la apertura del Estado para cumplir las recomendaciones del caso reestableciendo el diálogo y su participación. La CIDH reitera que los procesos de seguimiento, implementación y cumplimiento de sus recomendaciones son efectivos en la medida en que los actores participen y entablen diálogos constructivos que generen acciones concretas. La firma de acuerdos de cumplimiento constituye una de las prácticas que permiten la reactivación de estos diálogos y, al mismo tiempo, apoyan en la concreción de medidas de implementación.

19 CIDH, Caso No. 12.228, Alfonso Martín del Campo Dodd respecto de México, [Informe de Fondo No. 117/09](#).

20 Recomendación 2 con cumplimiento pendiente en 2022. CIDH, Caso 12.228, Alfonso Martín del Campo Dodd (México).

21 Recomendación 3 con cumplimiento pendiente en 2022. CIDH, Caso 12.228, Alfonso Martín del Campo Dodd (México).

22 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, párr. 404.

**CONTEXTO:** Con la firma del Comunicado de Prensa Conjunto entre el Estado de Perú y la CIDH, el 22 de febrero de 2001, Perú se comprometió a gestionar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en 159 casos sobre violaciones de derechos humanos perpetradas en el contexto de violencia vivido en el país en los años 80 y 90.<sup>[23]</sup> La CIDH recomendó reparar integralmente a las víctimas. El Estado se comprometió, entre otros, a una reparación social a través de la entrega de terrenos para la construcción de viviendas y la realización de actos simbólicos como medidas de satisfacción<sup>[24]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El 14 de mayo de 2022, como medida de satisfacción con finalidades de rehabilitación social, el Estado realizó un acto de reconocimiento a las víctimas y familiares del periodo de violencia 1980-2000 en el terreno de Santa María del Mar destinado a la reparación de las víctimas.<sup>[25]</sup> En este acto histórico de reparación, develaron una placa conmemorativa a las víctimas, colocándose flores y objetos representativos con la participación de representantes de distintas regiones<sup>[26]</sup>. Asimismo, se hizo una entrega simbólica del terreno de Santa María del Mar, transferido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinado a la construcción de viviendas para un número significativo de víctimas y familiares de los casos del Comunicado de Prensa Conjunto<sup>[27]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH valora la ceremonia de reconocimiento para las víctimas y familiares, de la cual pudo participar. Además, destaca la entrega del terreno que favorecerá a alrededor de 300 familias, permitiendo la concreción de una medida de rehabilitación social con impacto en la vida de un gran número de personas, reconociendo el carácter colectivo de las violaciones a los derechos humanos identificadas en los casos que integran este Comunicado de Prensa Conjunto. La CIDH valora la presencia de altas autoridades estatales, quienes manifestaron el compromiso de avanzar en la reparación integral de las víctimas. Al respecto, la Comisión llama a culminar los procesos de transferencia de los terrenos con fines reparatorios.

**PRÁCTICA DESTACABLE DEL SEGUIMIENTO SOBRE LOS CASOS INCLUIDOS EN EL COMUNICADO:** La CIDH destaca que, en 2021 y en 2022, el Estado de Perú, organizaciones representantes de las víctimas y la CIDH hayan desarrollado un proceso de seguimiento continuo a través de reuniones de trabajo, realizadas cada dos o tres meses, dirigidas a impulsar la implementación de reparaciones para las víctimas<sup>[28]</sup>. Estas reuniones han fortalecido una vía de diálogo y participación de la CIDH, el Estado y la parte peticionaria. Fueron realizadas 8 reuniones de trabajo: En 2021 (26 de marzo; 25 de mayo; 26 de julio; y 29 de septiembre) y en 2022 (4 de febrero, 29 de abril, 25 de julio y 9 de noviembre).

23 CIDH, [Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA](#), 22 de febrero de 2001.

24 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento de casos del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA](#).

25 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento de casos del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA](#).

26 CEJIL, Comunicado de Prensa, [Entrega de terrenos en reconocimiento a las víctimas del Conflicto Armado Interno en Perú](#), 23 de mayo de 2022. Participaron representantes de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, San Martín Ucayali, Ancash, Junín y Lima.

27 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, [Twitter](#), 14 de mayo de 2022; CEJIL, Comunicado de Prensa, [Entrega de terrenos en reconocimiento a las víctimas del Conflicto Armado Interno en Perú](#), 23 de mayo de 2022.

28 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2E, [Ficha de Seguimiento de casos del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA](#).



## II. Acuerdos de solución amistosa

### Buenas prácticas en materia de firma de Acuerdos de Solución Amistosa

#### RESPECTO A:

- **Colombia:** Petición 1617-12 Domingo José Rivas Coronado; Caso 13.436 José Oleaguer Correa; Caso 14.577 Teobaldo Martínez; Petición 1478-12 José Manuel Bello; Caso Julián Alberto Toro y Familia.
- **Argentina:** Petición P-268-10 María del Carmen Senem de Buzzi
- **Bolivia:** Caso 11.426 Marcela Alejandra Porco
- **Chile:** Caso 12.956 F.S.
- **Uruguay:** Petición P-1376-19 Silvia Flores

**AVANCES:** La Comisión destaca la evolución de la buena práctica de los Estados observada inicialmente en el contexto de la pandemia COVID 19, en relación con la búsqueda de mecanismos alternativos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de acuerdos de solución amistosa y el impulso de estos a través de las herramientas informáticas, la cual no sólo se ha mantenido, sino que en vista de la superación de algunas restricciones instauradas a partir de la pandemia, ha incorporado nuevos elementos de trabajo que han permitido a los Estados el avance en la implementación de las medidas pactadas en acuerdos de solución amistosa.

**LO DESTACABLE:** La Comisión destaca los actos de firma de ASA y/o reconocimiento de responsabilidad en formato híbrido en los casos y peticiones citados más arriba, los cuales han permitido una amplia participación de las víctimas, sus familiares y sus representantes, así como la presencia de la CIDH, a través de sus relatoras y relatores de país, permitiendo su mayor acercamiento con los Estados y las víctimas<sup>[29]</sup>.

29 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2C, [5. Buenas prácticas en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observadas en el 2022](#), párr. 106.

## Colombia | Buenas prácticas en materia de homologación de Acuerdos de Solución Amistosa

**CASOS:** 13.226, Dora Inés Meneses Gómez y otros; Caso 14.093, Ernesto Ramírez Berrios; 14.312, Juan Carlos De La Calle Jiménez y Javier De La Calle Jiménez; 13.125, Ricardo Antonio Elías y flia.; 13.436, José Oleaguer Correa Castrillón; 13.964, Darío Gómez Cartagena y flia.; 14.306, José Ramón Ochoa Salazar y flia.; 13.654, Juan Simón Cantillo Raigoza, Keyla Sandrith Cantillo Vides y flia.; 13.775, Gabriel Ángel Gómez Martínez y flia.; 14.291, Capitan N.

**PETICIONES:** 1617-12, Domingo José Rivas Coronado; 1391-15, Mario Antonio Cardona Varela y otros; 514-11, Luis Hernando Morera Garzón; 535-17, Luis Gerardo Bermudez.

**AVANCES:** La homologación de 14 acuerdos de solución amistosa durante el 2022 y el avance en la implementación de las medidas de satisfacción en la modalidad de actos de reconocimiento de responsabilidad en 11 de estos asuntos.

**LO DESTACABLE:** La CIDH reconoce como una buena práctica por parte del Estado la identificación de asuntos en bloque en la vía contenciosa relacionados con violaciones a los artículos 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana derivadas de la falta de investigación de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, en los cuales después de consultar bilateralmente a las víctimas y sus representantes, de manera conjunta las partes decidieron iniciar una solución amistosa. Durante el 2022, en el marco de dichos procesos, Colombia alcanzó la homologación de 14 acuerdos de solución amistosa y el avance en la implementación de las medidas de satisfacción en la modalidad de actos de reconocimiento de responsabilidad en 11 de estos asuntos<sup>[30]</sup>.

### Caso 12.541: Omar Zúñiga Vásquez | Colombia | Informe de Solución Amistosa 67/16

**CONTEXTO:** El caso se refiere a las torturas y ejecución extrajudicial de Zúñiga Vásquez, así como la privación arbitraria de la libertad y torturas en contra de su madre Amira Vásquez de Zúñiga. Además, el conocimiento de los hechos por la justicia penal militar y la ausencia de resultados en el proceso adelantado ante la justicia ordinaria, violaron los derechos de las víctimas y sus familiares<sup>[31]</sup>.

**AVANCES:** Durante 2022, el Estado reportó llevar a cabo una acción de revisión contra la resolución del 28 de mayo de 2014, proferida por la Fiscalía 73 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, según el contenido del acuerdo de solución amistosa. En este sentido, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado remitió a la Corte Suprema de Justicia, para su análisis, una certificación sobre la emisión del Informe de Solución Amistosa 67/16, la carta original de notificación enviada al Estado el 20 de diciembre de 2016 y la ficha con los hallazgos del Informe Anual 2021 con respecto al caso.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca como buena práctica el establecimiento del compromiso de los Estados de interponer acciones de revisión contra las resoluciones que precluyen, sobreseen o deciden de manera absoluta las investigaciones relacionadas con los hechos alegadamente violatorios a los derechos consagrados en la Convención Americana, así como, el establecimiento de cláusulas de repetición contra los funcionarios involucrados en los hechos, elementos que han sido incorporados en el presente caso. Asimismo, se valora el uso de instrumentos publicados por la CIDH, en el marco del seguimiento de los acuerdos de solución amistosa, para impulsar las gestiones necesarias para su total implementación<sup>[32]</sup>.

30 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2C, [5. Buenas prácticas en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observadas en el 2022](#), párr. 107.

31 CIDH, Caso 12.541, [Informe de Solución Amistosa No. 67/16](#)

32 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 2C, [5. Buenas prácticas en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observadas en el 2022](#), párr. 109.

## B. Sistema de monitoreo

### Informe sobre Situación de Derechos Humanos en Brasil

**CONTEXTO:** En su Informe de país 2021, la CIDH observó que Brasil enfrentaba desafíos estructurales para superar discriminaciones históricas y recomendó al Estado prevenir y condenar todas las formas de violencia y discriminación basada en género contra las mujeres y las niñas, abstenerse de cualquier acción o práctica en ese sentido, y velar porque el funcionariado e instituciones públicas se comporten de conformidad con estas obligaciones<sup>[33]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El Estado informó sobre la aprobación, en el año 2022, de las Leyes No. 14.330/22 y No. 14.316/22, que incluyen el Plan Nacional de Prevención y Combate a la Violencia contra las Mujeres como un instrumento de implementación de la Política Nacional de Seguridad Pública y Defensa Social (PNSPDS), y destinan recursos específicos del Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP) para combatir la violencia contra las mujeres, respectivamente. Además, se destaca la Ley No. 14.488/22, publicada el 9 de septiembre del 2022, que instituye a nivel nacional el mes de agosto (“Agosto Lilás”) destinado a generar conciencia para poner fin a la violencia contra las mujeres<sup>[34]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La Comisión reconoce y valora los esfuerzos del Estado para prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas. En especial, destaca las medidas que amplían el marco normativo de protección; que vinculan el combate a la violencia contra las mujeres con la política de seguridad pública; y que asignan recursos específicos en la materia, particularmente para prevenir y combatir los feminicidios. Estos esfuerzos, a la vez, reflejan la condena y rechazo del Estado a diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas<sup>[35]</sup>.

33 Recomendación 32 con cumplimiento parcial en 2022. CIDH, Informe de País: [Situación de Derechos Humanos en Brasil](#), 2021.

34 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V - Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus Informes de País: [Brasil](#).

35 Ibid. párr. 195.

## Informe sobre Situación de Derechos Humanos en Honduras

**CONTEXTO:** En su informe de país 2015, la CIDH expresó preocupación por la aprobación de la Ley para la Clasificación de Documentos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, que imponía restricciones al acceso a la información pública e instó al Estado a revisar la ley y su reglamentación<sup>[36]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** El 15 de marzo de 2022, el Congreso Nacional derogó el Decreto 418-2013, contenido de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional mediante Decreto 12-2022. De esta manera, se ordenó desclasificar toda información que haya sido clasificada como reservada en aplicación de la “Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional”. Además, se estableció que los titulares de las instituciones estatales, ya sean centralizadas, descentralizadas, desconcentradas, autónomas y demás instituciones obligadas, deberán elevar la petición de clasificación de información como reservada ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, tal como lo determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicas y sus reglamentos. Asimismo, ello permitió que todas las personas puedan solicitar acceder a la información que había sido catalogada como reservada por la normativa anterior.

**LO DESTACABLE:** Debido a que el Estado derogó la ley a la que se refiere la recomendación, la Comisión determinó el cumplimiento total de la recomendación.<sup>[37]</sup> La CIDH valora positivamente estas medidas para garantizar el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la transparencia pública.

36 Recomendación 8 con cumplimiento total en 2022. CIDH, Informe de País: [Situación de los Derechos Humanos en Honduras](#), 2019.

37 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V - Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus Informes de País: [Honduras](#).

## Informe sobre Situación de Derechos Humanos en México

**CONTEXTO:** Tras su visita in loco, la CIDH señaló en su Informe de País (2015) que México atravesaba una grave crisis de violencia e inseguridad, reflejada -entre otras- en más de 27.000 desapariciones reconocidas por el Estado.[38] La CIDH recomendó adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada y asegurar que la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales<sup>[39]</sup>.

**AVANCE O MEDIDA DE CUMPLIMIENTO:** La CIDH valora que México continúe adoptando medidas tendientes a la plena implementación de la Ley General de Desaparición publicada el 17 de noviembre de 2017. En concreto, valora la instalación y funcionamiento de la totalidad de las Comisiones Locales de Búsqueda, la creación de la Mesa Nacional de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, así como la publicación del Proyecto de Protocolo Adicional de Búsqueda para Niñas, Niños y Adolescentes<sup>[40]</sup>. Se destaca la aprobación de los lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación para que todas las embajadas, consulados y agregadurías de México asistan a familias de personas desaparecidas en México en la búsqueda e inicio de gestiones tras su desaparición. Asimismo, la CIDH nota los avances en la elaboración del Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumación e Identificación, así como para la puesta en marcha del Banco Nacional de Datos Forenses, del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas y del Registro Nacional de Fosas.

**LO DESTACABLE:** Se destacan los estándares en materia probatoria y de reparación integral del daño por desaparición forzada establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)<sup>[41]</sup>. La SCJN determinó que, al analizarse la desaparición forzada como violación a derechos humanos, la persona juzgadora de amparo debe atender a un estándar de prueba atenuado que le permita analizar indicios y pruebas indirectas y testimoniales, en relación con el contexto en el que ocurrieron los hechos, ya que la desaparición forzada se caracteriza por la falta de pruebas directas. Por ello, para tener por ciertos los actos reclamados en el juicio de amparo, en materia de desaparición forzada, no es necesario que primero se haya acreditado la responsabilidad penal de los servidores públicos involucrados. Además, en casos de desaparición forzada, las autoridades de amparo pueden fijar medidas tendientes a lograr una reparación integral, dada la naturaleza de estos actos, pues se trata de una de las más graves violaciones a los derechos humanos<sup>[42]</sup>.

38 CIDH, Informe de País: [Situación de Derechos Humanos en México](#), 2015.

39 Recomendación 9 con cumplimiento parcial sustancial en 2022. CIDH, Informe de País: Situación de Derechos Humanos en México, 2015.

40 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V - Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus Informes de País o Temáticos: [México](#).

41 Mediante fallo del Amparo en Revisión 51/2020 en agosto de 2022.

42 Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de octubre de 2022 a través del SIMORE Interamericano.

## C. Mecanismos especiales

### Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG)

**CONTEXTO:** En su Informe Final 2021, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) Bolivia instó al Estado y a la CIDH crear e implementar un mecanismo de seguimiento nacional y un mecanismo especial de seguimiento en el marco del SIDH con el fin de impulsar y monitorear el nivel de cumplimiento de las recomendaciones del Informe Final respecto de los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019<sup>[43]</sup>.

**AVANCES:** En cumplimiento a estas recomendaciones, el 22 de marzo de 2022, se constituyó la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI-Bolivia (MESEG Bolivia) con el fin de dar seguimiento a las mencionadas recomendaciones<sup>[44]</sup>. De esta manera, la MESEG tiene la finalidad de desplegar acciones de acompañamiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas por el grupo de expertos. A partir de este objetivo, su funcionamiento persigue, primero, articular y desarrollar una serie de actividades mediante las que la CIDH, primero, oriente a las autoridades estatales involucradas en los procesos de implementación para facilitar y guiar la implementación de recomendaciones emitidas en el Informe Final del GIEI y, segundo, aplique metodologías especializadas para analizar, de manera programática, los avances en la implementación de las recomendaciones<sup>[45]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca la apertura y el trabajo de cooperación del Estado Plurinacional de Bolivia para la conformación de la MESEG, así como para el acuerdo de su plan de trabajo que recoge las preocupaciones de las víctimas y los retos, desafíos y fortalezas del Estado para el cumplimiento de las recomendaciones. La instalación de este mecanismo especial de seguimiento contribuye de manera relevante a poder consolidar un diálogo y acompañamiento más directo, periódico, sistemático y específico que permita avanzar hacia el cumplimiento efectivo y adecuado de las recomendaciones, así como a permitir la participación de diversos sectores de la sociedad en dicho proceso. Entre las acciones acordadas respecto al plan de trabajo, se pueden destacar visitas de trabajo en el terreno, reuniones sobre puntos focales y actividades de capacitación con autoridades estatales y actores de la sociedad civil y foros sociales con víctimas y sus familiares.<sup>[46]</sup> Por otra parte, la CIDH destaca la colaboración de Justice Rapid Response, que brindó apoyo de expertos para analizar e implementar las recomendaciones fortaleciendo así los procesos de seguimiento.

43 Recomendaciones 35 y 36, Recomendaciones al Estado y a la CIDH, Informe Final del GIEI, Bolivia, 2021.

44 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 4.A., [Desarrollo de los Derechos Humanos en la región: Bolivia](#), párr. 128 y 131.

45 CIDH, [MESEG Bolivia](#), 2022.

46 CIDH, Comunicados de Prensa, [CIDH culmina misión de la Mesa de Seguimiento a las recomendaciones del GIEI Bolivia](#), 10 de febrero de 2023.

## Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones para el Informe de Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH)

**CONTEXTO:** Con motivo de las protestas de octubre de 2019 a inicios de 2020, la CIDH visitó Chile en enero de 2020. Al término de la visita, la CIDH emitió consideraciones preliminares y el 24 de enero de 2022 publicó el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Chile, compilando información brindada por el Estado, organizaciones de la sociedad civil y demás actores con los que se reunió en la visita de trabajo. En dicho Informe, la Comisión formuló 60 recomendaciones dirigidas al Estado de Chile<sup>[47]</sup>.

**AVANCES:** El 12 de diciembre de 2022, se firmó el acuerdo del plan de trabajo para la implementación del Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones del informe Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH), que tendrá una duración de 4 años. Participaron de la ceremonia de instalación, la Ministra de Relaciones Exteriores, Antonia Urrejola; el Comisionado, relator para Chile, Joel Hernández; el embajador de Chile ante la OEA, Sebastián Kraljevich; y el equipo técnico de la Cancillería de Chile y de la CIDH. El MESECH tiene la finalidad principal de desplegar acciones de acompañamiento al seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en el informe Situación de Derechos Humanos en Chile. A partir de este objetivo principal, se busca la aplicación de metodologías especializadas que permitan que el Mecanismo analice y evalúe los avances en el cumplimiento de las recomendaciones del informe; así como la articulación y desarrollo de actividades para brindar asistencia especializada en los procesos de implementación de las recomendaciones del informe. En este marco, el plan de trabajo acordado incluye visitas al país para recibir información en terreno, así como apoyo técnico, entre otros<sup>[48]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca como una buena práctica la suscripción del plan de trabajo para el MESECH, que contribuirá de manera relevante con el proceso de cumplimiento de las recomendaciones y la consolidación del diálogo entre el Estado, la CIDH y los diversos sectores de la sociedad en torno al proceso de implementación de las recomendaciones. Además, constituye un hito en materia de seguimiento, ya que por primera vez el seguimiento a las recomendaciones de un informe de la CIDH se realiza de forma conjunta con un Estado. Ello, plasma un doble compromiso del país con el SIDH, ya que por una parte asume el deber de atender las recomendaciones del informe de la CIDH y por la otra forma parte del seguimiento a la implementación de tales recomendaciones en el marco de un plan de trabajo conjunto.

47 CIDH, [Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Chile](#), 2022

48 CIDH, Comunicados de Prensa, [CIDH instala Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones del informe Situación de Derechos Humanos en Chile](#), 12 de diciembre de 2022.

## Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia

**CONTEXTO:** Del 8 al 10 de junio de 2021, la CIDH visitó Colombia para observar la situación de derechos humanos en el marco de las protestas iniciadas en abril de ese año. Con base en sus hallazgos, la Comisión presentó sus observaciones y 41 recomendaciones dirigidas al Estado<sup>[49]</sup>.

**AVANCES:** Durante el 2022, la CIDH y el Estado de Colombia, con participación de la sociedad civil, desarrollaron una importante agenda de reuniones para establecer una ruta de trabajo para avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones y permitir a la Comisión realizar una evaluación certera sobre los avances. Este acercamiento, permitió que la CIDH visitara el país del 7 al 9 de abril de 2022, manteniendo diversas reuniones con autoridades estatales y organizaciones de la sociedad civil en torno al seguimiento de recomendaciones. A esta visita, le siguió una hoja de ruta de trabajo en la que se sostuvieron reuniones virtuales entre el equipo técnico de la CIDH con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de compartir información la metodología de seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, el tipo de información que es requerido y los criterios aplicados para la evaluación del cumplimiento de cada recomendación.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca la apertura del Estado de Colombia para desarrollar los espacios de diálogo dirigidos a guiar el proceso de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones. La colaboración de Colombia y estos espacios conjuntos de trabajo permitieron un intercambio de información más efectivo y derivaron en la elaboración del primer informe de seguimiento de recomendaciones, aprobado por la CIDH en enero del 2023<sup>[50]</sup>. Además, ello permitió establecer una ruta hacia la conformación de un Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones con el objetivo de impulsar y optimizar el cumplimiento de las recomendaciones mediante la constitución de un espacio participativo, incluyente y propositivo, que tenga en cuenta las perspectivas y necesidades de la sociedad y de los actores involucrados en los procesos de implementación y seguimiento de las recomendaciones.

49 CIDH, [Observaciones y Recomendaciones de la Visita de trabajo a Colombia, 2021](#).

50 CIDH, [Primer informe seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 391, 25 de enero 2023.



## Informe Final del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Bolivia (GIEI Bolivia)

**CONTEXTO:** En su Informe Final 2021, el GIEI observó el uso arbitrario de los tipos penales de sedición, terrorismo y financiamiento al terrorismo, notando que son definidos de modo abierto.<sup>[51]</sup> El GIEI recomendó adecuarlos al principio de legalidad y a los estándares internacionales, y revisar la práctica de promover y confirmar imputaciones con relación a estos<sup>[52]</sup>.

**AVANCES:** El Estado informó que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) emitió la Sentencia No. 004/2022 del 17 de febrero del 2022 que elimina del ordenamiento jurídico el delito de sedición. Al respecto, el Estado enfatizó que las sentencias de este órgano judicial son vinculantes y de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 203 de la Constitución.

Asimismo, el Estado reportó a la Comisión que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) presentó un anteproyecto de Ley que tiene por objetivo modificar los tipos penales de terrorismo, financiamiento al terrorismo y vejaciones y tortura del Código Penal. Según esta información, dicho proyecto habría sido ajustado por la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) y remitido a otras instancias del Poder Judicial, antes de ser remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**LO DESTACABLE:** La CIDH saluda la decisión del TCP de expulsar el delito de sedición del ordenamiento jurídico, por considerarlo inconstitucional.<sup>[53]</sup> Esta decisión resulta destacable para fortalecer la confianza en el sistema de justicia y evitar el uso inadecuado del proceso penal.

---

51 GIEI Bolivia, [Informe Final](#), 2021, pág. 277.

52 Recomendación 11 con cumplimiento parcial en 2022. Recomendaciones al Estado Plurinacional de Bolivia, [Informe Final del GIEI](#), Bolivia, 2021.

53 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo 4.A., [Desarrollo de los Derechos Humanos en la región: Bolivia](#), párr. 133

## C. Medidas cautelares

### Medidas cautelares N°1014-17: Niña indígena U.V.O. y familia respecto de México Resolución de levantamiento de medidas cautelares 63/2022

**ANTECEDENTES:** Medidas cautelares a favor de la niña y familia ante graves amenazas e intimidaciones sufridas en su comunidad por denunciar la violación sexual de la niña, que padecería problemas de salud por la falta de atención integral. La CIDH recomendó que México adopte medidas para proteger su vida, integridad y salud, conforme a su interés superior, culturalmente adecuadas con perspectiva de género; asegurar su atención médica y psicológica; que pueda estudiar en un ambiente seguro; considerar la opinión de la niña; e investigar los hechos alegados y evitar su repetición<sup>[54]</sup>.

**AVANCES O MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO:** En 2022, con base en la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, la CIDH estudió las acciones adoptadas por el Estado desde su otorgamiento para verificar la persistencia de la situación de riesgo. Al respecto, la Comisión concluyó que el Estado<sup>[55]</sup>: Prestó atención médica en salud física y mental a la niña U.V.O. En salud mental, garantizó la atención por una profesional en psicología con experiencia específica en personas indígenas y víctimas de violencia sexual, quien advirtió que la niña U. V. O. ya no presentaría pensamientos que reflejen síndrome de estrés post traumático, con avances hacia la superación del trauma. Realizó las gestiones para inscribir a la niña U. V. O. en una escuela cercana a su comunidad y en su mayoría Tzotzil, con más afinidad a su familia. Para esto, le entregó una beca a su favor, uniforme, útiles escolares y libros de texto. Adoptó medidas para garantizar la seguridad de la niña U.V.O y de su familia en su comunidad evitando que se presentaran eventos de riesgo. Determinó la responsabilidad del agresor de la niña U.V.O, quien continuaría en prisión, mitigando el riesgo de repetición de los hechos o represalias de su parte.

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca el despliegue de medidas de cumplimiento con enfoque diferenciados, que tuviera en cuenta las necesidades de la niña U.V.O., así como el contexto de su familia y de su comunidad. Al respecto, la Comisión destacó las acciones del Estado en la ejecución del “Plan de Restitución de Derechos” mediante reuniones de concertación en las que se escuchó activamente la opinión de la familia beneficiaria. Para la CIDH, este plan dio lugar a acciones paulatinas con perspectiva de género, buscando el interés superior de la niña U.V.O y considerando las particularidades culturales y comunitarias que impactan la vida de las personas beneficiarias.

54 CIDH, Medidas Cautelares No. 1014-17, Niña indígena U.V.O y familia respecto de México, [Resolución de otorgamiento No. 27/18](#).

55 CIDH, [Resolución de Levantamiento de Medidas Cautelares No. 63/2022](#), Medidas Cautelares No. 1014-17, Niña indígena U.V.O y familia respecto de México, 14 de noviembre de 2022.

## Medidas cautelares No. 882-17: Comunidades indígenas tsotsiles de Chalchihuitán y Chenalhó

### Medidas cautelares No. 284-18: Familias indígenas tsotsiles<sup>[56]</sup> de doce comunidades del Municipio de Aldama, ambas respecto de México

**ANTECEDENTES:** Medidas cautelares otorgadas a favor de 22 comunidades indígenas tsotsiles en Chiapas, México. La CIDH identificó la existencia de conflictos territoriales de larga data entre pueblos indígenas tsotsiles de distintas comunidades, recibiendo información de múltiples hechos de violencia con personas fallecidas, lesionadas, así como varios eventos de desplazamiento forzado de las comunidades. La CIDH solicitó adoptar medidas de seguridad para proteger la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, concertar las medidas con estas últimas y sus representantes, e informar sobre las acciones para investigar los hechos<sup>[57]</sup>.

**AVANCES O MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO:** En 2022, a partir de la visita de trabajo a México realizada del 11 al 15 de julio para supervisar la implementación de las medidas cautelares, la CIDH accedió a importante información preliminar respecto a avances, identificando que sin embargo las personas siguen viviendo con miedo e incertidumbre<sup>[58]</sup>. En su visita al municipio de Aldama, Chiapas, la Comisión conoció sobre el trabajo de concertación y diálogo para la resolución del conflicto, así como la continuación de la reconstrucción del camino entre las comunidades de Tabac y Coco, y la construcción de viviendas. En San Cristóbal de las Casas, la CIDH conoció sobre acciones para erradicar las causas que originan la disputa territorial notando que, a pesar de que las personas todavía expresan temor e incertidumbre, en los últimos tres meses no se habrían reportado hechos de violencia. En el municipio de Chalchihuitán, la Comisión observó el avance de la construcción y entrega de viviendas. En Tuxtla Gutiérrez, conoció información sobre la atención integral y permanente a las comunidades con acciones de solución agraria y fortalecimiento de programas sociales, salud, educación, infraestructura, seguridad e inteligencia. De igual manera, accedió a información sobre avances en las investigaciones de la Fiscalía; las acciones de las fuerzas de seguridad para acompañar a las comunidades; el proceso de pago de indemnizaciones a víctimas y familiares de personas fallecidas; y atención a personas beneficiarias que sufrieron lesiones medulares. Asimismo, la Comisión conoció detalles sobre los proyectos de vivienda

**LO DESTACABLE:** La CIDH destaca la apertura y disposición del Estado mexicano y las autoridades para participar en el seguimiento de la implementación de las medidas cautelares durante la visita y acceder a información importante sobre sus avances, desafíos y sobre la situación y modo de vida de las comunidades beneficiarias. Este trabajo de seguimiento además contribuyó a un seguimiento articulado con participación de autoridades federales y estatales.

56 También se hizo mención a tzotziles al momento de referirse a propuestos beneficiarios.

57 CIDH, Medidas Cautelares No. 882-17, Comunidades indígenas tsotsiles de Chalchihuitán y Chenalhó respecto de México, [Resolución de otorgamiento No. 15/18](#); Medidas cautelares No. 284-18, Familias indígenas tsotsiles de doce comunidades del Municipio de Aldama, Chiapas, respecto de México, [Resolución de otorgamiento No. 35/21](#). Recientemente, la CIDH adoptó la [Resolución 102/2021](#), que da seguimiento a ambas medidas cautelares.

58 CIDH, Comunicado de Prensa No. 165 de 2022, [CIDH concluye visita de seguimiento de medidas cautelares a comunidades indígenas en Chiapas](#), México, 25 de julio de 2022.

## Medidas cautelares No. 1170-21: Melissa Lucio respecto de los Estados Unidos

**ANTECEDENTES:** Medidas cautelares a favor de Melissa Lucio quien habría sido juzgada y condenada por la muerte accidental de su hija, alegándose que no tuvo una defensa adecuada y que el tribunal de primera instancia habría excluido pruebas esenciales para su defensa. Melissa Lucio se encontraría recluida en Texas en el corredor de la muerte, en régimen de aislamiento, hace 14 años. Además de ser sobreviviente de violencia de género, la beneficiaria tiene capacidades cognitivas limitadas, depresión y trastorno de estrés postraumático, aspectos que la habrían dejado aún más vulnerable al trauma inherente al confinamiento solitario. La CIDH solicitó el Estado adoptar las medidas para proteger su vida e integridad personal, abstenerse de ejecutar la pena de muerte hasta que la CIDH se pronuncie sobre su petición, garantizar las condiciones de detención en compatibilidad con estándares internacionales y concertar las medidas con la beneficiaria y sus representantes<sup>[59]</sup>.

**AVANCES O MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO:** El Tribunal de Apelación Penal de Texas suspendió la aplicación de la pena de muerte a Melissa Lucio. Según informes oficiales, el Tribunal intervino dos días antes de la fecha de su ejecución, fijada para el 27 de abril de 2022. Su decisión además ordenó a un tribunal de primera instancia revisar cuatro reclamaciones para determinar si conceder un nuevo juicio: que la condena se basa en el uso por parte del Estado de falsos testimonios que carecen de validez científica, que las nuevas pruebas científicas socavan su condena, que el Estado cometió una violación de los estándares establecidos al suprimir información favorable a Lucio y que ella es realmente inocente<sup>[60]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La medida judicial de suspensión de la ejecución permite preservar la situación jurídica de Lucio considerando que su situación está actualmente siendo considerada por la CIDH mediante el Sistema de Peticiones y Casos. En este sentido, la medida cautelar está cumpliendo su carácter tutelar pues está permitiendo preservar los derechos en riesgo hasta que se resuelva la petición y así asegurar la efectividad de la decisión de fondo y, de ser el caso, de las recomendaciones finales de la CIDH.

59 CIDH, Medidas Cautelares No. 1170-21, Melissa Lucio respecto de los Estados Unidos, [Resolución de otorgamiento No. 10/22](#).

60 CIDH, Comunicado de Prensa No. 091 de 2022, [La CIDH valora la decisión de Texas de suspender la aplicación de la pena de muerte de Melissa Lucio en Estados Unidos](#), 4 de mayo de 2022.

## Medidas cautelares N°349-20: Jorge Ernesto López Zea respecto de Colombia

**ANTECEDENTES:** Medidas cautelares a favor de Jorge Ernesto Zea López, persona privada de la libertad quien padece de enfermedad lateral amiotrófica (ELA). Se alegó que no estaría contando con el tratamiento médico adecuado para su enfermedad, situación que se habría visto agravada en el contexto de COVID-19. La Comisión solicitó al Estado medidas para proteger sus derechos a la vida, integridad personal y salud, proporcionándole el tratamiento médico requerido. Además, solicitó garantizar, según la normativa interna y en tanto la situación del beneficiario vuelva a ser sometida a evaluaciones técnicas, una medida alternativa a la prisión y garantizar su ubicación en un lugar que permita cumplir con sus necesidades de tratamiento y prevención frente al COVID-19<sup>[61]</sup>.

**AVANCES O MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO:** En la resolución de levantamiento de la medida cautelar, la CIDH observó que un juzgado otorgó la prisión domiciliaria al beneficiario de manera transitoria y, posteriormente, definitiva. Para mayo de 2022, obtuvo su libertad condicional. Además, la Comisión conoció sobre la concertación con la representación y accedió a soporte documental que da cuenta de las atenciones médicas garantizadas al señor López Zea<sup>[62]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH decidió levantar las medidas cautelares que habían sido otorgadas a favor del beneficiario, considerando que la medida adoptada por el Estado condujo a que su situación cambiara de manera significativa, al dejar de encontrarse privado de la libertad. Asimismo, reconoció las medidas de atención en salud proporcionadas al señor López Zea, considerando sus requerimientos médicos.

61 CIDH, Medidas Cautelares No. 349-20, Jorge Ernesto López Zea respecto de Colombia, [Resolución de otorgamiento No. 349/20](#).

62 CIDH, [Resolución de Levantamiento de Medidas Cautelares No. 40/2022](#), Medidas Cautelares No. 349-20, Jorge Ernesto López Zea respecto de Colombia, 3 de agosto de 2022.

## Medidas cautelares No. 404-10: Miembros de la Comunidad Indígena Qom Navogoh “La Primavera” respecto de Argentina

**ANTECEDENTES:** Medidas cautelares a favor de los miembros de la comunidad indígena Qom Navogoh, “La Primavera”, en la Provincia de Formosa, Argentina. La solicitud alegaba que miembros de las fuerzas de seguridad habrían perpetrado hechos de violencia en noviembre de 2010 contra miembros de la comunidad, a raíz de lo cual el líder Félix Díaz y su familia debieron desplazarse. Los solicitantes informaron que los agresores continuarían custodiando el área y que no se habrían implementado medidas de seguridad para permitir el regreso de Félix Díaz y su familia. La Comisión solicitó al Estado medidas para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de la comunidad contra posibles amenazas, agresiones u hostigamientos por miembros de la policía, la fuerza pública u otros agentes estatales y para el retorno de Félix Díaz y su familia en condiciones de seguridad<sup>[63]</sup>.

**AVANCES O MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO:** En la resolución de levantamiento de las medidas cautelares, la Comisión identificó que el Estado adoptó, a lo largo del tiempo:

- Diversos espacios de interlocución y búsqueda de acuerdos con la representación e integrantes de la comunidad desde el otorgamiento de las medidas cautelares mediante reuniones de trabajo, participación en Mesas de Diálogo u otros espacios como el Consejo Provincial de Seguridad;
- Los cuerpos de seguridad involucrados presuntamente en los hechos no prestan servicio en la comunidad;
- Medidas para acompañar el retorno de integrantes de la comunidad, incluyendo al señor Díaz;
- Establecimiento de enlaces entre personas beneficiarias y el Estado en el marco de las acciones de implementación de las medidas cautelares;
- Presencia de un contingente de seguridad, que incluye a operativos de la Gendarmería Nacional, como parte de las medidas a adoptarse en territorio comunitario, operáticos de seguridad, y el reforzamiento de estas según se presentaron determinados eventos;
- “Protocolo de Intervención de las Fuerzas de Seguridad y Policiales”, mediante el cual se definió la intervención y actuación de la Gendarmería Nacional como fuerza de seguridad nacional en el territorio comunitario de forma conjunta a la Policía Provincial;
- Información sobre investigaciones a nivel interno de los hechos que motivaron las medidas<sup>[64]</sup>.

**LO DESTACABLE:** La CIDH valora positivamente las medidas adoptadas, a lo largo del tiempo, por parte del Estado en implementación de las presentes medidas cautelares como fruto del consenso con la representación y miembros de la comunidad logrando superar el marco fáctico que la Comisión valoró en el 2011.

63 CIDH, [Medidas Cautelares No. 404-10](#), Miembros de la Comunidad Indígena Qom Navogoh “La Primavera” respecto de Argentina.

64 CIDH, [Resolución de Levantamiento de Medidas Cautelares No. 20/2022](#), Medidas Cautelares No. 404-10, Miembros de la Comunidad Indígena Qom Navogoh “La Primavera” respecto de Argentina, 3 de mayo de 2022.

## CONCLUSIONES

La CIDH formula recomendaciones a los Estados miembros de la OEA para fomentar el debido respeto a los derechos humanos en las Américas. Dadas estas atribuciones y con miras a garantizar el efecto útil del SIDH, la CIDH tiene el mandato de realizar el seguimiento a las recomendaciones y decisiones que emite a través de sus distintos mecanismos y de presentar su valoración del cumplimiento de estas recomendaciones y decisiones a la Asamblea General de la OEA a través de sus Informes Anuales.

El cumplimiento de las decisiones y recomendaciones de la CIDH por los Estados constituye un elemento indispensable para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, garantizar una reparación plena a las víctimas de violaciones de derechos humanos y aumentar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

De esta manera, con el propósito de velar por la implementación adecuada y el cumplimiento efectivo de sus decisiones y recomendaciones, la CIDH impulsa labores de seguimiento y fortalece de manera continua sus estrategias, actividades y metodologías. Al mismo tiempo, la CIDH promueve agendas positivas de trabajo conjunto con los Estados miembros que busquen resultados concretos de cumplimiento e implementación.

En este sentido, mediante la publicación de este compendio, la Comisión impulsa una nueva estrategia para fomentar el cumplimiento de sus recomendaciones. Al compilar los distintos avances y resultados contenidos en este documento, la CIDH busca visibilizar los esfuerzos de manera positiva, destacando además buenas prácticas que puedan servir de ejemplo para la región en los procesos de implementación y cumplimiento de recomendaciones.

La CIDH pone a disposición este documento con el objetivo de orientar y brindar a los Estados, personas e instituciones usuarias del sistema una herramienta de asistencia técnica especializada en materia de cumplimiento de recomendaciones y decisiones, sin pretender constituirse ni reflejar una lista exhaustiva de todos los avances y acciones relevantes desarrollados en el año 2022, sino una recopilación de algunas de las medidas que los Estados reportaron a la Comisión a través de sus distintos mecanismos de actuación.

Por último, la CIDH reitera su voluntad y disposición para continuar brindando asistencia técnica y colaborando con los Estados, personas e instituciones usuarias del SIDH con el fin de promover la implementación adecuada y efectiva de sus recomendaciones y decisiones de conformidad con los estándares interamericanos.

## Síntesis de avances o medidas de cumplimiento destacadas en el Compendio de 2022

Mecanismo de trabajo de la CIDH	Caso y/o informe	Estado	Avance o medida de cumplimiento destacada
Informe de Fondo publicado	Caso No. 12.681 (Marcos Alejandro Martín), Informe de Fondo No. 268/21	Argentina	Pago oportuno de la indemnización según el acuerdo de cumplimiento firmado entre las partes y a partir de la conformación de un Tribunal Arbitral.
Informe de Fondo publicado	Caso No. 12.551 (Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros), Informe de Fondo No. 51/13	México	Presentación del libro “Justicia para Nuestras Hijas”, como herramienta pedagógica, mediante acto con participación de la Sra. Ledezma, madre de Paloma, y autoridades estatales.
Informe de Fondo publicado	Caso No. 12.051 (Maria da Penha Maia Fernandes), Informe de Fondo No. 54/01	Brasil	Recomendación No. 89/2022 del Consejo Nacional del Ministerio Público que creó semana “Ciclo de Diálogos de la Ley Maria da Penha” para impulsar la aplicación de la Ley 11.340/2006 (Ley Maria da Penha). La recomendación se tradujo en el Ciclo de Diálogos del 30 de agosto de 2022. La CIDH y las partes han impulsado una estrategia de seguimiento para este caso.
Informe de Fondo publicado	Caso No. 12.001 (Simone André Diniz da Silva), Informe de Fondo No. 66/06	Brasil	“Seminario Nacional Simone André: Justicia, Seguridad Pública y Antirracismo” en noviembre de 2022 en el Tribunal Superior del Trabajo (TST), para combatir el racismo en el sistema de justicia. Contó con la presentación de Simone André. Busca integrar un modelo piloto a ser replicado en estados de Brasil.
Informe de Fondo publicado	Caso No. 12.228 (Alfonso Martín del Campo Dodd), Informe de Fondo No. 117/09	México	Construcción de rutas consensuadas para el cumplimiento de las recomendaciones con reuniones periódicas de seguimiento que condujeron a la celebración de un Acuerdo de Cumplimiento en diciembre de 2022 y al restablecimiento del diálogo con el Estado.



Informes de Fondo publicados

Casos del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA

Perú

Acto de reconocimiento a las víctimas y familiares del periodo de violencia 1980-2000 en Santa María del Mar, realizado el 14 de mayo de 2022, como medida de satisfacción. En el acto, se hizo entrega simbólica de terreno para construcción de viviendas como medida de reparación. La CIDH y las partes han impulsado una estrategia de seguimiento para estos casos.

Acuerdos de Solución Amistosa	Petición 1617-12 Domingo José Rivas Coronado; Caso 13.436 José Oleaguer Correa; Caso 14.577 Teobaldo Martínez; Petición 1478-12 José Manuel Bello; Caso Julián Alberto Toro y Familia.	Colombia	Búsqueda de mecanismos alternativos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de acuerdos de solución amistosa y el impulso de estos a través de las herramientas informáticas. Esto ha permitido actos de firma de ASA y/o reconocimiento de responsabilidad en formato híbrido permitiendo amplia participación de las víctimas, sus familiares y sus representantes y mayor acercamiento a Estados y CIDH.
	Petición P-268-10 María del Carmen Senem de Buzzi	Argentina	
	Caso 11.426 Marcela Alejandra Porco	Bolivia	
	Caso 12.956 F.S.	Chile	
	Petición P-1376-19 Silvia Flores	Uruguay	

<p>Acuerdos de Solución Amistosa</p>	<p>Casos No. 13.226 (Dora Inés Meneses Gómez y otros), 14.093 (Ernesto Ramírez Berrios), 14.312 (Juan Carlos de la Calle Jiménez y Javier de la Calle Jiménez), 13.125 (Ricardo Antonio Elías y flia), 13.436 (José Oleaguer Correa Castrillón), 13.964 (Darío Gómez Cartagena y flia), 14.306 (José Ramón Ochoa Salazar y flia), 13.654 (Juan Simón Cantillo Raigoza, Keyla Sandrith Cantillo Vides y flia), 13.775 ( Gabriel Ángel Gómez Martínez y flia), 14.291 (Capitán N.)</p> <p>Peticiones No. 1617-12 (Domingo José Rivas Coronado), 1391-15 (Mario Antonio Cardona Varela y otros), 514-11 (Luis Hernando Morera Garzón), 535-17 (Luis Gerardo Bermúdez)</p>	<p>Colombia</p> <p>14 acuerdos de solución amistosa homologados durante el 2022, gracias a la identificación por parte del Estado de asunto en bloque con similitudes. Además, avance en la implementación de medidas de satisfacción en la modalidad de actos de reconocimiento de responsabilidad en 11 de estos asuntos.</p>
--------------------------------------	--	---

<p>Acuerdo de Solución Amistosa</p>	<p>Caso No. 12.541 (Omar Zúñiga Vásquez), Informe de Solución Amistosa No. 67/16</p>	<p>Colombia</p> <p>Acción de revisión contra resolución de 2014 de la Fiscalía, en cumplimiento del acuerdo de solución amistosa, con la finalidad de impulsar la investigación, así como cláusulas de repetición contra funcionarios involucrados.</p>
-------------------------------------	--	---

Informe de país	Informe sobre Situación de Derechos Humanos de 2021	Brasil	Aprobación de las Leyes No. 14.330/22 y 14.316/22, que incluyen el Plan Nacional de Prevención y Combate a la Violencia contra las Mujeres como un instrumento de implementación de la Política Nacional de Seguridad Pública y Defensa Social (PNSPDS), y destinan recursos del Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP) para combatir la violencia contra las mujeres. Además, Ley No. 14.488/22, del 9 de septiembre del 2022, que instituye el mes de agosto (“Agosto Lilás”) para generar conciencia sobre la violencia contra las mujeres.
Informe de país	Informe sobre Situación de Derechos Humanos de 2019	Honduras	Derogatoria, el 15 de marzo de 2022, del Decreto 418-2013, contentivo de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional mediante Decreto 12-2022.
Informe de país	Informe sobre Situación de Derechos Humanos de 2015	México	Medidas para la implementación de la Ley General de Desaparición, de 2017 incluyendo, entre otras, instalación de Comisiones Locales de Búsqueda, creación de la Mesa Nacional de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, y la publicación del Proyecto de Protocolo Adicional de Búsqueda para Niñas, Niños y Adolescentes.
Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG)	Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, publicado en 2021	Bolivia	El 22 de marzo de 2022, se constituyó la MESEG Bolivia para dar seguimiento a las recomendaciones del GIEI Bolivia. La MESEG busca orientar a las autoridades en la implementación de recomendaciones del GIEI y aplicar metodologías para analizar, de manera programática, la implementación de las recomendaciones. Este mecanismo contribuye a un diálogo y acompañamiento para avanzar hacia el cumplimiento de las recomendaciones.

Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones para el Informe de Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH)

Informe sobre Situación de Derechos Humanos de 2022

Chile

Firma, en diciembre de 2022, del acuerdo del plan de trabajo del MESECH, con duración de 4 años. Busca acompañar y dar seguimiento a las recomendaciones de este informe y aplicar metodologías especializadas para analizar y evaluar avances en el cumplimiento y articular asistencia en la implementación de estas recomendaciones. Es un hito en materia de seguimiento, ya que por primera vez el seguimiento a las recomendaciones de un informe de la CIDH se realiza de forma conjunta con un Estado.

Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones que la CIDH formuló luego de la visita a Colombia de junio de 2021

Observaciones y recomendaciones: Visita de trabajo de la CIDH a Colombia de junio de 2021

Colombia

Agenda de reuniones con Estado y sociedad civil, y ruta de trabajo con visitas para dar seguimiento a recomendaciones y realizar una evaluación sobre avances y desafíos. El trabajo condujo a un informe de seguimiento, presentado en 2023, a partir de avances y desafíos destacados durante el 2022. Además, impulsó una ruta hacia un Mecanismo Conjunto de Seguimiento.

Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG)

Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, publicado en 2021

Bolivia

Sentencia No. 004/2022 del 17 de febrero del 2022 del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que elimina el delito de sedición. Además, anteproyecto de ley del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) para modificar los tipos penales de terrorismo, financiamiento al terrorismo y vejaciones y tortura del Código Penal.

Medidas Cautelares	Medidas cautelares No. 1014-17 (Niña indígena U.V.O. y familia)	México	Mediante la Resolución de levantamiento de medidas cautelares No. 63/2022, la CIDH concluyó que el Estado prestó atención médica en salud física y mental a la niña U.V.O., con un enfoque diferenciado a partir de su condición de personas indígena víctima de violencia sexual. Además, gestionó la inscripción de la niña en una escuela con afinidad a su comunidad y familia, así como medidas de protección a su favor.
Medidas Cautelares	Medidas cautelares No. 882-17 (Comunidades indígenas tsotsiles de Chalchihuitán y Chenalhó) y Medidas cautelares No. 248-18 (Familias indígenas tsotsiles de doce comunidades del Municipio de Aldama)	México	En julio de 2022, la CIDH visitó México para supervisar la implementación de las medidas cautelares, accediendo a importante información preliminar indicativa de ciertos avances en acciones de concertación y diálogos, construcción de viviendas y otras acciones de rehabilitación social y acciones dirigidas a erradicar las causas de la disputa territorial.
Medidas Cautelares	Medidas cautelares No. 349-20 (Jorge Ernesto López Zea)	Colombia	La decisión de prisión domiciliaria y posterior libertad condicional del señor López Zea, así como la atención médica que le ha sido proporcionada de acuerdo con sus requerimientos médicos condujeron al levantamiento de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión.
Medidas Cautelares	Medidas cautelares No. 1170-21 (Melissa Lucio)	Estados Unidos	El Tribunal de Apelación Penal de Texas decidió suspender la aplicación de la pena de muerte a Melissa Lucio, beneficiaria de las medidas cautelares antes de la fecha de su ejecución, fijada para el 27 de abril de 2022.

Medidas Cautelares	Medidas cautelares No. 404-10 (Miembros de la Comunidad Indígena Qom Navogoh “La Primavera”)	Argentina	A lo largo del tiempo, el Estado adoptó una serie de medidas como fruto del consenso con la representación y miembros de la comunidad, superando así el marco fáctico que motivó el otorgamiento de las medidas. Estas incluyeron espacios de interlocución, acompañamiento, acciones dirigidas a otorgar seguridad y de investigación.
--------------------	--	-----------	---

